

RESOLUCION

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo dictado por el Director Gerente del SEPAD, de fecha 24 de febrero de 2023, y notificado el 01 de marzo de 2023, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la **Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX)**, con **CIF G-06357016** para realizar el programa **"OFICINA DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS"**, para el año 2023. En dicho acuerdo de inicio se indica que "el pazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses..." cuando en la Ley de 4/2022 de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su artículo 40 establece que el plazo máximo es de 3 meses, salvo que, excepcionalmente y de forma motivada, se establezca un plazo superior.

Al ser el nuevo plazo más favorable para el interesado se conserva el trámite que inicia el procedimiento.

A la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención y, certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la seguridad social, para el caso de que deniegue de forma expresa a que este órgano obtenga de oficio referida documentación.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 la entidad presenta declaración responsable conforme determina el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención.

Con fecha 14 de marzo de 2023, presenta proyecto con las actividades a realizar durante el año 2023.

TERCERO. - Este órgano gestor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que en la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se consignan en la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150348**, partida presupuestaria por importe de **50.000,00 €** destinado a financiar a la Entidad **FUTUEX** el proyecto **"OFICINA DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS"**, para el año 2023.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

CUARTO: Esta subvención será concedida por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme establece el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su redacción dada por el Decreto 80/2021 de 7 de julio, correspondiendo a la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales realizar la propuesta de resolución. En virtud de delegación efectuada mediante Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE nº 63, de 6 de abril).

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de este procedimiento. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales,

RESUELVO

La concesión de subvención a la Entidad **FUTUEX**, con **CIF G-06357016**, para la financiación del proyecto detallado, por un importe de **50.000,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150348**, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1.- Antecedentes

Con fecha 30 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó la creación de la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura, como instrumento necesario para promover la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad. Se considera un instrumento técnico y especializado, puesto a disposición de las personas con discapacidad para hacer llegar a los poderes públicos las necesidades y dificultades generales del colectivo, a la vez que analiza los comportamientos y actuaciones que pudieran ser lesivos para sus derechos o intereses, poniendo de manifiesto las situaciones dignas de amparo susceptibles de regulación.

La Oficina se encuentra adscrita a la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), realizando una actuación autónoma, contando con la colaboración y promoción de la Consejería responsable en materia de servicios sociales, que sucintará que el resto de consejerías colaboren de igual modo en la consecución de los objetivos perseguidos.

2.- Objeto

El principal objetivo es fomentar una mayor toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad como sujetos de derechos humanos. Pretende ser un recurso instructivo de autoayuda y apoyo en situaciones de perjuicio o vulneración de sus derechos, bien con el asesoramiento de ayuda o como servicio de gestión especializado, puesto a disposición de forma gratuita y todo ello en consonancia con las exigencias de la Convención Internacional. El

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



objetivo general que persigue la ejecución de este proyecto es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad tiene por misión orientar, informar y asesorar sobre todo a nivel jurídico a las personas con discapacidad.

Este proyecto tiene como objetivos específicos:

- Promover la defensa de los derechos de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar un análisis de lo dispuesto en el articulado de la CIDPD, rectificada por España y en vigor desde el año 2008.
- Colaborar con los poderes públicos en la consecución del bienestar de las personas con discapacidad.
- Formular sugerencias, propuestas o recomendaciones acerca de las cuestiones que afecten a los derechos inherentes a las personas con discapacidad.
- Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Informar de cuantas deficiencias e irregularidades detecte en el ejercicio de sus funciones ya afecten a los derechos de las personas con discapacidad.
- Informar en los supuestos en que estime procedente de los proyectos de disposiciones normativa que le sean presentados.
- Dirigirse a los órganos competentes proponiendo la aprobación y, modificación de la normativa vigente.
- Elaborar una memoria anual sobre las actuaciones realizadas y las necesidades detectadas.
- Otras acciones que se consideren convenientes para la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.- Actividades.-

a) Actividades de defensa:

La principal actividad de la Oficina consiste en la atención diaria, a través del asesoramiento, gestión, gestión, tramitación, orientación, etc, a las personas y/o entidades (públicas o privadas) en materia de discapacidad.

b) Actividades de sugerencias, propuestas, informes y recomendaciones:

Elevar a las Administraciones Públicas estudios, propuestas y recomendaciones referidas a las vulneraciones sobre la legislación nacional, autonómica y local, observadas, bien de oficio, o a través de las consultas y quejas planteadas por las personas con discapacidad y/o asociaciones y colectivos representativos.

c) Actividades de difusión y divulgación de derechos de las personas con discapacidad:

Charlas y coloquios online que demanden centros y asociaciones de las personas con discapacidad y las corporaciones organizativas de los servicios sociales extremeños, dando difusión y sensibilización a la población acerca de la situación del colectivo.

Formación online que demanden los profesionales que trabajan en el ámbito de la discapacidad, dirigidos principalmente a técnicos municipales del ámbito de los servicios sociales de Extremadura y a profesionales en colaboración con los colegios de Abogados en todo lo relativo a la discapacidad y la justicia gratuita.

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Mantenimiento del posicionamiento del portal web de la Oficina para la Defensa.

d) Otras actividades:

Seguimiento de la implantación de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad; análisis de las reformas legislativas; asesoramiento y formación a entidades dedicadas a la atención de personas con discapacidad.

4.- Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente propuesta de resolución, y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2023.

Para la ejecución de las actividades descritas la entidad FUTUEX contará con el siguiente presupuesto de ingresos y gastos

A) GASTOS PERSONAL:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecida en la Resolución de 6 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad (BOE nº 40 de 16 de febrero de 2023), siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

Los gastos de personal destinados a la ejecución de este programa son:

Asesor jurídico	38.073,00€
Técnico Administrativo	23.469,16€
Total Gasto de personal	61.542,16 €

B) INGRESOS:

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:	50.000,00 €.
Otros programas o fondos propios:	11.542,16 €.

TOTAL **61.542,16€**

5.- Forma de pago. -

Conforme determina el art. 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



El pago de la subvención concedida se realizará cuando la entidad propuesta como beneficiaria acepte expresamente la resolución de concesión de la subvención, tal y como exige el artículo 30 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se hará un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- Justificación económica. -

La justificación anual se presentará antes del 1 de marzo de 2024 mediante la aportación de un Certificado de Ingresos, Gastos y pagos acompañado de los documentos acreditativos del gasto y pago. La entidad deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

- Certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de la entidad. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la entidad no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
- Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos efectuados en el ejercicio económico de 2023, y cuyo pago se haya efectuado en dicha anualidad, o, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2024.
La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de trabajadores presentados ante la TGSS, el modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

Los gastos se acreditarán tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.
Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de mediante la plataforma one drive.
- Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la subvención, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de la subvención concedida.

7.- Justificación de las actuaciones. -

Antes del 1 de marzo de 2024 la entidad presentará **Memoria** detallada de las actividades llevadas a cabo con la financiación recibida.

8.-Obligaciones. -

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



La entidad adquirirá, con la aceptación de la subvención las obligaciones determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 23 de esta ley.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de esta ley.

Además de lo anterior, la entidad se compromete a:

- Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura.

9.-Inspección de los servicios.

Las actuaciones encuadradas en este programa a prestar por **FUTUEX** están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura y al Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

10. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La alteración de las fechas de desarrollo de las actuaciones subvencionables dentro del periodo de ejecución de la ayuda, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de salud pública se entenderán autorizadas, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección Gerencia del SEPAD para su constancia.

En los supuestos en los que la adopción de estas medidas conlleve una modificación del régimen de previsión de estas actuaciones o imposibilitase total o parcialmente su desarrollo, se someterán a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

11.- Reintegro. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las

Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. SEPAD. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a fecha de firma digital

LA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD



Csv:	FDJEXDZVMUUSZ8RP2Y34FL662YAE9H	Fecha	10/05/2023 16:41:00
Firmado Por	JOSE VICENTE GRANADO GRANADO - Director Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

